

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2 solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.730.
Origen de la línea: Apoyo número 354 de la línea Ampolla-Ametilla de Mar, Hospitalet del Infante.
Final de la línea: Estación transformadora «Ametilla D». Término municipal que afecta: Ametilla de Mar.
Tensión de servicio: 25 kV.
Longitud en kilómetros: 0,782 (aérea) y 0,430 (subterránea).
Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección (aérea) y aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección (subterránea).
Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos.
Estación transformadora:
Tipo: Mampostería.
Potencia: 400 KVA.
Relación transformación: 25.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada de la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2610 de 1966.

Tarragona, 6 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—4.688-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan las I y II Demostraciones Internacionales de Recolección Mercanzada de Almendras.

La progresiva mecanización de nuestra agricultura, que alcanza en la actualidad a la casi totalidad del ciclo de plantas de gran cultivo, hace cada día más necesario difundir entre los medios agrícolas toda la variedad de elementos mecánicos que la moderna técnica y la industria han diseñado para tal fin.

La creciente escasez de la mano de obra disponible para la realización de las labores de recolección del cultivo del almendro, así como diversas razones técnicas aconsejan impulsar la adecuada mecanización o modificación de estas operaciones.

Teniendo en cuenta lo que antecede, esta Dirección General de Agricultura ha organizado las I y II Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanzada de Almendras, que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores comprobar las características, adecuación y rendimiento de las máquinas, aperos y utensilios disponibles actualmente para tal fin. Las bases que regirán estas Demostraciones son las siguientes:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes o importadores nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentarse cualquiera clase de máquinas, aparatos, utensilios o elementos, comerciales o experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar en el campo alguna o todas las operaciones de recolección de almendra.

Tercera.—Las pruebas correspondientes a cada una de estas Demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada tal máquina o elemento, y se desarrollarán a lo largo de una jornada, sobre parcelas a tal efecto preparadas.

La celebración de las Demostraciones tendrá lugar respectivamente en la isla de Mallorca y en la provincia de Alicante en la primera quincena del próximo mes de septiembre, en lugares y fechas exactas que se darán a conocer a los participantes inscritos con antelación suficiente.

Cuarta.—La inscripción oficial de máquinas a las Demostraciones se hará en impresos emitidos por este Centro directivo que será enviado a quien le solicite.

Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo de los certámenes dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del participante.

Quinta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de la importación—en su caso—, seguro y funcionamiento de las máquinas que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores necesarios para su accionamiento.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los participantes que lo soliciten el alquiler de dichos tractores, siempre que se trate de modelos usuales en España.

Este Centro directivo comensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a estas Demostraciones.

Sexta.—Las firmas interesadas en participar en estas Demostraciones deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, Paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado íntegramente deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 10 de julio próximo.

Séptima.—El material que haya de ser importado al único fin de estas Demostraciones podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas y otras operaciones no lucrativas, en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, bajo este régimen, y cuando se trata de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle Guzmán el Bueno, número 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Octava.—La interpretación de las bases de estas Demostraciones corresponde exclusivamente a la Dirección General de Agricultura, y todo participante por el hecho de presentarse acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 8 de mayo de 1971.—El Director general, Jaime Nosti.

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca, conjuntamente con la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, un curso nacional de Economía Doméstica Rural.

I. NORMAS GENERALES

La Dirección General de Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura, conjuntamente con la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, convocan un curso nacional de Economía Doméstica Rural de carácter intensivo, con una duración de cuatro meses.

II. REQUISITOS

Podrán tomar parte en el curso todas las mujeres españolas que reúnan las siguientes condiciones:

- Edad comprendida entre veinte y treinta y seis años.
- Poseer condiciones físicas de salud necesarias al régimen del curso.
- Tener cumplido el deber nacional del Servicio Social o haberlo solicitado para cumplirlo en el curso.
- Poseer una de las siguientes titulaciones: Titulación académica superior, o Magisterio, Asistente Social o Profesora de Hogar, antes de comenzar el curso.